REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2021 00445 00

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **LUCÍA IMELDA GIL GALLO** contra **JUAN DAVID RESTREPO URIBE,** se requiere a la parte ejecutante para que, en los términos del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, declarado exequible de manera condiciona a través de sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, aporte constancia del acuse de recibo de la notificación o acredite por otro medio el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

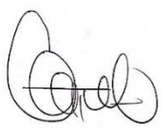

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 002, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 13 de enero de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a60670ac878d0802e8cc02edfeceb9ed195b011dfe553eb6f504f504e3f6628d**
Documento generado en 12/01/2022 09:18:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica